

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES, PROVENIENTE DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, EN LO SUCESIVO EL “CONVENIO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO EL “ESTADO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EI C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA REPRESENTADA POR LA ABG. MARÍA EUGENIA ENRIQUEZ REYES; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO, LA LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA TESORERA Y LA SÍNDICA DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO, LAS CC. C.P. ERIKA ASUNCION CHI ORLAYNETA Y C.P. . ERICKA YUVISA CANCHE RODRÍGUEZ, RESPECTIVAMENTE; QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE “CONVENIO” CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, con el objeto de establecer el régimen de los ingresos que recibirá el Estado Mexicano derivado de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos que se realizan a través de las Asignaciones y Contratos a que se refiere el artículo 27, párrafo séptimo, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Hidrocarburos, así como la Contraprestación que se establecen en los contratos, las disposiciones sobre la administración y supervisión de los aspectos financieros de los Contratos, y las obligaciones en materia de transparencia rendición de cuentas respecto de los recursos a que se refiere la citada Ley.
- II. Que el artículo 12 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022 establece:

“Artículo 12. En el caso de los recursos financieros que provengan de programas, subsidios, transferencias, reasignaciones o de cualquiera otra fuente de naturaleza federal o, en su caso, estatal, que se les otorguen a los Municipios para su ejercicio, corresponderá a éstos la comprobación respectiva en términos de las disposiciones fiscales y administrativas que los regulen; deberán proporcionar a la SAFIN y a la Contraloría toda la documentación que éstas le requieran, dentro de los términos y plazos que se les señalen.

Estos recursos serán transferidos por la SAFIN a los Municipios a través de convenios de coordinación en materia de transferencias y aplicación de recursos. La radicación de estos recursos deberá hacerse en las cuentas específicas que los Municipios aperturen y la transferencia generará para la SAFIN los momentos contables de gasto devengado, ejercido y pagado.”
- III. Que con fecha 4 de junio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emitieron las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos. 
- IV. Que en la Regla Décima Cuarta se establecen que las acciones que tiene por objeto resarcir las afectaciones al entorno social y ecológico causado por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en las que se aplican los recursos para proyectos de infraestructura, son los siguientes: 

- Rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo de residuos sólidos, y mejora de calidad de aire, sistemas de abastecimiento, distribución y almacenamiento de agua potable.
 - Obras que preserven áreas naturales, como reforestación y rescate o rehabilitación de ríos y otros cuerpos de agua.
 - Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes urbanos, metrocable de transporte o equivalentes.
 - Pavimentación y mantenimiento de calle y caminos locales, construcción de caminos rurales y alimentarios, así como la instalación y mantenimiento de alumbrado público y electrificación.
 - Obras y equipamiento de protección civil y reconstrucción de infraestructura por desastres naturales.
 - Un 3% de los recursos asignados para el Fondo para la realización de estudios y la evaluación de proyectos objeto del mismo.
- V. Que mediante oficio AUT-FONDO PETROLERO-26010C002/2021, de fecha 3 de marzo de 2022, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche autorizó al municipio la cantidad de \$ 411,034.48 (Son: Cuatrocientos Once Mil Treinta y Cuatro Pesos 48/100 M.N.) para el proyecto Mantenimiento de Alumbrado Público en la Carretera Costera del Golfo (incluye trámites de unidad verificadora).

DECLARACIONES

I.- Declara el “**ESTADO**”, a través de su representante que:

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 59 y 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29 fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien delega por mandato legal a los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda, la facultad para suscribir convenios y contratos en nombre del mismo, y que, además, tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

I.2.- La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, es un organismo centralizado de la Administración Pública Estatal Centralizada, conforme a lo que disponen los artículos 22 apartado A fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, le corresponde el despacho de los asuntos relacionados con proyectar y calcular los ingresos del Estado, así como considerar las necesidades del gasto público estatal, la utilización razonable del gasto público y el saneamiento de las finanzas públicas del Estado; Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Estatal, o bien, sentar las bases para fijarlos con la participación de los organismos centralizados y entidades estatales que correspondan; Formular la cuenta pública anual de la Hacienda Estatal, incluyendo la glosa de los ingresos y

egresos del Estado, así como mantener las relaciones institucionales con la Auditoría Superior del Estado cumpliendo con las disposiciones de la Armonización Contable; Participar en la Comisión Intersecretarial Gasto-Financiamiento para determinar los lineamientos a que deben sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública estatal, respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestal, sus ampliaciones, así como en la planeación, programación y ejecución del gasto y financiamiento; entre otras atribuciones.

I.3.- Con fecha 1 de enero de 2022, la Gobernadora del Estado de Campeche designó a Jezrael Isaac Larracilla Pérez como Secretario de Administración y Finanzas, nombramiento que hasta la presente fecha no ha sido revocado ni limitado, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio y demás actos jurídicos dentro de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad, con otras personas físicas o con otras personas morales de carácter privado u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 1, 3, 4, 12, 22 apartado A fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracción I; 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

I.4.- La Abg. María Eugenia Enríquez Reyes, Secretaria de la Contraloría cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, en fecha 16 de septiembre de 2021, ratificada por el H. Congreso el día 21 de septiembre de 2021, y está facultada para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 12, 22 inciso A fracción XV y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.- Declara el "**MUNICIPIO**" que:

II.1.- En términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3, 4, 102, fracciones I y II y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 5 fracción III, 69 fracción XII, 102 fracción I, inciso G), y 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es parte integrante del "ESTADO", estando investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo administrado por un Ayuntamiento de elección popular, facultado legalmente para celebrar el presente "CONVENIO" con el "ESTADO", por conducto de su Presidenta Municipal.

II.2.- La Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 105 fracción IV de la Constitución de la Constitución Política del Estado de Campeche; 69 fracciones XIII y XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 fracción II, 8, 9 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche.

II.3.- La C.P. Erika Asunción Chi Orlayneta, en su carácter de Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se encuentra facultada para participar en la suscripción del presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 10 fracción II, 16 fracciones II, IX, XII y XXX, 21 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche.

II.4.- La C.P. Ericka Yuvisa Canche Rodríguez, en su carácter de Síndica de Hacienda, tiene facultades para participar en la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 20, 25, 74 fracción XIV, 124 fracción XVIII, 150 de la Ley Orgánica de los Municipios

del Estado de Campeche; 3, 17, 21, 22 fracción V y 24 fracción VI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

III.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que ostentan y que es su deseo celebrar el presente **"CONVENIO"**.

III.2 Conocen los alcances y fuerzas legales del presente **"CONVENIO"**, así como los derechos y obligaciones que por virtud de él contraen, como las que las leyes les imponen.

III.3 El presente Instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

Por lo anteriormente expuesto **"LAS PARTES"** convienen obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente **"CONVENIO"** tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que el **"ESTADO"** entregue al **"MUNICIPIO"**, para proyectos de infraestructura.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente **"CONVENIO"**, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. - MONTO DE LA TRANSFERENCIA. Para la realización del objeto del presente **"CONVENIO"**, el **"ESTADO"** transferirá al **"MUNICIPIO"**, recursos presupuestarios federales adicionales a los que les correspondieron de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, así como del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, hasta por la cantidad de \$411,034.48 (Son: Cuatrocientos once mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2022, que serán destinados para los Proyectos de mencionados en el Anexo Único.

TERCERA. - TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. - Para la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, el **"MUNICIPIO"** podrá abrir en una Institución de crédito legalmente autorizada, una subcuenta específica y exclusiva en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, que permita la vigilancia y fiscalización de estos recursos públicos, así como las facilidades para realizar las auditorías y visitas de inspección respecto del ejercicio de los mismos, y asuma el compromiso de responsabilizarse de su comprobación. Esta subcuenta deberá provenir de la Cuenta Bancaria, productiva y específica que ya tenga abierta en donde recibe los recursos correspondientes a este mismo Fondo.

CUARTA. - COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS, - El **"MUNICIPIO"** se compromete a entregar al **"ESTADO"** el original del recibo fiscal que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la cláusula segunda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores al depósito en **"LA CUENTA"** realizada por el **"ESTADO"**.

QUINTA. – APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - El “**MUNICIPIO**” deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en las cláusulas primera y segunda de este instrumento. Por ningún motivo los recursos podrán destinarse a otros fines; en caso de incumplimiento, los servidores públicos que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.

La aplicación y ejercicio de los recursos a que se refiere el Fondo se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos entregados al “**MUNICIPIO**” no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El “**MUNICIPIO**” será responsable de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que le transfiera el “**ESTADO**”; por lo que deberá resguardar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos otorgados para verificación de los órganos de fiscalización federal o local cuando sean requeridos y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes estatales conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente.

SEXTA. - COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - El “**MUNICIPIO**” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de esos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma el “**MUNICIPIO**” llevará acabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control de fiscalización federal y local facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este “**CONVENIO**”.

El “**MUNICIPIO**” asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas en este convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que comprenda la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de los libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente “**CONVENIO**”.

SÉPTIMA. - SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS. - Para el seguimiento de la aplicación de los recursos objetos del presente “**CONVENIO**”, el “**MUNICIPIO**” deberá informar y reportar trimestralmente al “**ESTADO**”, sobre la aplicación de los recursos, destino, avance, y resultados obtenidos en la ejecución de las acciones para resarcir las afectaciones al entorno social y ecológico causadas por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos,

de conformidad con lo que establecen las “Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando se ejecuten proyectos de infraestructura con cargo a los recursos de este fondo, el “**MUNICIPIO**” también deberá informar y reportar a través del sistema del portal aplicativo de “la SHCP”, la información de los contratos bajo los cuales se realizan dichos proyectos, su ubicación geográfica, los avances y evidencias de conclusión.

OCTAVA. – DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. – En la aplicación de los recursos entregados al “**MUNICIPIO**”, se deberá mantener los registros específicos actualizados de los recursos aplicados en materia del presente “**CONVENIO**”. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por el “**MUNICIPIO**”, cuando se requiera por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

La publicación, la documentación y la información relativa al ejercicio de estos recursos deberán incluir la leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

Para los efectos de transparencia y rendición de cuentas, el “**MUNICIPIO**” deberá incluir en la presentación de la Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberá atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados al “**MUNICIPIO**”.

Las obras de infraestructura y las acciones que realice el “**MUNICIPIO**” con cargo al Fondo, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas, que se establezcan en los lineamientos que para tales efectos emita la Secretaría de la Función Pública, o cualquier otra autoridad competente.

NOVENA. - VIGILANCIA. – La Secretaría de la Contraloría en el ámbito de su competencia, podrá supervisar en cualquier tiempo la correcta aplicación de los recursos, quedando obligado el “**MUNICIPIO**” a proporcionar toda la información y documentación que esta dependencia le requiera, así como otorgar las facilidades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido, sin menoscabo de las que les corresponda a la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública y cualquier otra autoridad de fiscalización federal o estatal.

DÉCIMA. - RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. – El “**MUNICIPIO**” como responsable ejecutor, deberá reportar en su contabilidad los recursos del Fondo que le fueron transferidos, su ejercicio y aplicación conforme los momentos contables, debiendo reflejarlos en la Cuenta Pública Anual, en términos de los artículos 44, 45, 46, 51 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

También se obliga a comprometer y devengar efectivamente en términos del artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los recursos aprobados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y

los Municipios, en caso contrario el **"MUNICIPIO"** deberá reintegrarlos durante los primeros quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal.

En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al **"MUNICIPIO"**, éste se obliga a reintegrar el importe total de los recursos transferidos incluyendo los intereses generados a la fecha del reintegro, a la cuenta bancaria que el **"ESTADO"** tiene destinado para ese Fondo, debiendo informar este último al órgano estatal de control para los fines procedentes.

UNDÉCIMA. - MODIFICACIONES AL "CONVENIO". - "LAS PARTES" acuerdan que el presente **"CONVENIO"** podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver todo lo relativo a cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento, a lo dispuesto de común acuerdo en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2022, y a las demás leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA. - El presente **"CONVENIO"** comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el día 31 de diciembre de 2022 o hasta el total cumplimiento de los compromisos estipulados en este Convenio.

DÉCIMA CUARTA. – NOTIFICACIONES. – Todas las notificaciones o comunicaciones que las **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**, conservando la parte emisora el acuse de recibido de las mismas.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LAS PARTES"**, señalan como domicilio los siguientes:

EI "ESTADO"

Calle 8 No. 149 entre calle 61 y 63, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

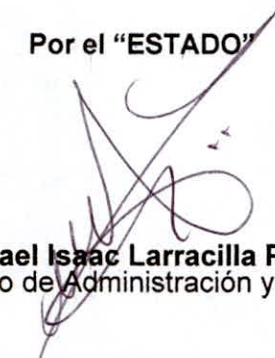
EI "MUNICIPIO"

Calle 8 por calle 63 S/N, Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Estando enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente "**CONVENIO**", lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y Estado de Campeche, a los 3 días del mes de marzo de 2022.

Por el "**ESTADO**"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas


Abg. María Eugenia Enríquez Reyes
Secretaria de la Contraloría

Por el "**MUNICIPIO**"


Lic. Biby Karen Rabelo de la Torre
Presidenta del Ayuntamiento


Lic. Erika Asunción Chi Orlayneta
Tesorera del Ayuntamiento


C.P. Ericka Yuvisa Canche Rodríguez
Síndica de Hacienda del Ayuntamiento



Alcaldía de
Campeche

capital
amable

VISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA
REVISADO EN SU ASPECTO JURÍDICO

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	INVERSIÓN (PESOS)
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CARRETERA COSTERA DEL GOLFO (INCLUYE TRÁMITES DE LA UNIDAD VERIFICADORA).	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE	\$ 411,034.48





GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Número de oficio: SAFIN03/PP/0002/2022

Asunto: Envío de Convenio

San Francisco de Campeche, Cam., a 10 de marzo de 2022

Abg. María Eugenia Enríquez Reyes

Secretaria de la Contraloría

Presente

Adjunto al presente le envío un ejemplar en original del Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de Recursos Federales proveniente del Fondo para Entidades Federativas y Municipios, Productores de Hidrocarburos (FOPET), para el ejercicio fiscal 2022, que suscribe el Poder Ejecutivo del Estado con el Municipio de Campeche, por un total de \$411,034.48 (Son: Cuatrocientos Once Mil, Treinta y Cuatro Pesos 48/100 MN) para la realización de la obra de infraestructura descrita en el Anexo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Jezrael Isaac Larracilla Pérez

Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
Secretaría de la Contraloría

10 MAR 2022
DANI 01191pm
RECIBIDO

OFICIALÍA DE PARTE *Doc Arela*

